REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN

JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE **BOGOTA D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2019-01391-00 EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA **INSTANCIA**

Bogotá, D. C., & 8 OCT. 2020

Téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció acerca del medio exceptivo que propuso la parte demandada.

El despacho procede a decretar las pruebas que solicitaron las partes así:

1. DEMANDANTE

1.1. Documentales: Las que aportó con la demanda.

2. DEMANDADA

2.1. Documentales: Las que obran en el expediente, en lo que legalmente corresponda.

Al no haber pruebas diferentes de las documentales se dictara sentencia anticipada conforme lo prevé el artículo 278 del C.G.P. por secretaría ingrese el proceso a la lista del artículo 120 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN **JUZGADO 48 DE PEOUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C** SECRETARÍA

HORA 8 A.M.

Por ESTADO Nº

fecha fue notificado el

anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria